

1. Creación de las regiones

El conjunto del Estado se ha dividido en 50 regiones. En La Rioja estamos representados en 14 de ellas.

Las regiones se han creado partiendo de las comarcas naturales que, en el caso de La Rioja, corresponden con las 6 comarcas agrarias tradicionales: Rioja Alta, Sierra Rioja Alta, Rioja Media, Sierra Rioja Media, Rioja Baja y Sierra Rioja Baja.

Dentro de cada comarca natural se han analizado 4 tipos de cultivo como son:

- Tierras de cultivo de secano
- Tierras de cultivo de regadío
- Cultivos permanentes
- Pastos

Con los datos de los pagos y superficies de 2013 se han calculado los valores medios de cada una de las combinaciones de comarca-cultivo (Rioja Alta secano, Rioja Alta regadío, etc.) y, según su valor medio, ha quedado asignada en una región u otra.

2. Regiones en La Rioja



Regiones de pago básico donde están representadas las comarcas de La Rioja		
Tipo de cultivo	Región nº	Comarcas
Cultivos permanentes (leñosos)	1.2	Rioja Alta Rioja Media
	2.2	Rioja Baja
	4.2	Sierra Rioja Baja
	6.2	Sierra Rioja Media
	7.2	Sierra Rioja Alta
Pastos	1.3	Rioja Alta Sierra Rioja Alta Sierra Rioja Media Sierra Rioja Baja
	3.3	Rioja Media Rioja Baja
Cultivos	4.1	Secano-Rioja Media Secano-Rioja Baja Secano-Sierra Rioja Baja Regadío-Sierra Rioja Baja
	6.1	Secano-Sierra Rioja Media Regadío-Sierra Rioja Media
	7.1	Secano-Sierra Rioja Alta Regadío-Sierra Rioja Alta
	8.1	Secano-Rioja Alta
	9.1	Regadío-Rioja Media
	11.1	Regadío-Rioja Alta
	14.1	Regadío-Rioja Baja

3. Asignación de la región a cada parcela

Cada recinto SIGPAC quedará ubicado en una región (excepto los usos no agrícolas o forestales) conforme a la información del año 2013, del cultivo que ha sido declarado en la solicitud de ayudas PAC o, en su defecto, en el uso SIGPAC de ese año 2013.

Una vez asignado un recinto a una región, será inamovible, aunque se cambie el cultivo de ese recinto.

En este nuevo régimen de pago básico, para el cobro correcto de las ayudas se tendrá que prestar atención a disponer de una superficie igual o superior en cada una de las regiones donde se disponga de derechos de pago básico. No es suficiente con tener una superficie suficiente para todos los derechos, sino que tiene que estar bien distribuida entre regiones.

Cuando se produzcan variaciones en las parcelas de cultivo, se deberá conocer consultando el SIGPAC a qué región está asignado el recinto, ya que no siempre corresponderá al uso actual.

4. Convergencia de los derechos

Cada agricultor tiene un **valor medio** para los derechos de cada una de las regiones donde está representada su explotación.

A partir de 2015 se aplicará una **convergencia** del valor de los derechos hacia el valor medio regional correspondiente, basado en los principios incluidos en el siguiente cuadro:

Principios de convergencia del valor de los derechos de pago básico	
Situación	Convergencia
Los derechos con un valor medio entre el 90% y el 100% del valor medio de la región	No convergen
Los derechos con un valor medio menor al 90% del valor medio de la región	Se incrementarán en 1/3 de la diferencia entre el valor unitario del agricultor y el 90% del valor medio de la región. Ningún valor tendrá un valor unitario inferior al 60% del valor medio de la región en 2019.
Los derechos con valor medio mayor al valor medio de la región	Perderán lo necesario para el incremento de los valores antes indicados, pero con un máximo de reducción de un 30% del valor inicial.

El paso del valor inicial de los derechos de pago básico a su valor unitario final de 2019 se hará en cinco etapas idénticas, comenzando en 2015.